Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CANCHARI ORDOÑEZ Armando Marcial FAU 20571436575 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2022 19:07:59 -05:00

Huaraz, 25 de Marzo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000327-2022-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017; la Resolución Jefatural N° 162-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 11 de marzo del 2022, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 000012-2022-CSJR-USJ-GAD-CSJAN-PJ, emitido por la Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Dra. Janira Ángela Castro Quincho; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como autoridad administrativa dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según lo permite el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tanto asume funciones de control, gestión, administración y otras; que permitan el desarrollo institucional dentro del mismo.

SEGUNDO.- Con Resolución Jefatural N° 162-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 11 de marzo del 2022, el señor José Antonio Pérez Soto, Jefe de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, resuelve: *"disponer la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2022"*, a los Martilleros Públicos considerados en la presente resolución.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Aprobado con Decreto Supremo N°08-2015-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

CUARTO.- Asimismo, es de señalar que en el Ítem N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017, se establecen los requisitos para la inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

QUINTO.- Siendo ello así y estando a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Publico[1], y que el trámite de inscripción de los Martillero Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse

[1] Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 01/04/2019.

anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Ancash durante el año 2022, adjuntando para cuyo efecto los requisitos establecidos en el dispositivo legal indicado precedentemente; procediéndose a emitir la respectiva resolución administrativa a solicitud de la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales mediante informe de vistos.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondientes al año judicial 2022.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción o reinscripción, inicia el 28 de marzo del 2022 y concluye el 05 de abril del 2022, siendo dicho plazo improrrogable, fijándose asimismo como lugar de presentación de solicitudes la mesa de partes de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, sito en el Tercer Piso de esta sede judicial.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como requisitos para la inscripción o reinscripción de Martilleros Públicos los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, consignando datos personales de identificación, conforme al **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Recibo de pago por derecho de Inscripción según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución Administrativa N° 213- 2017-CE-PJ (Banco de la Nación **CODIGO N° 07277**).

3. Fotocopia de DNI vigente.

4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Martillero Público (impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley 27728 - Ley del Martillero Público), conforme al **ANEXO 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

5. Hoja de Vida adjuntando en la primera página una ficha de datos actualizada (nombre y apellidos completos, N° DNI, estado Civil, profesión, N° de registro como Martillero Público, domicilio procesal, domicilio real, teléfonos y correo electrónico). conforme al **ANEXO 3** que forma parte integrante de la presente Resolución.

6. Resolución que dispone la habilitación anual de martilleros públicos para el año 2022, conforme a la Resolución Jefatural N°162-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF.

Aspectos Generales:

El Martillero Público debe estar debidamente inscrito y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en las condiciones que establece la Ley del Martillero Público a las especificaciones del Sector Público.

Nota importante:
Serán excluidos temporal o definitivamente del ejercicio de la actividad de Martilleros Públicos por Resolución Judicial o sanción del Organismo Competente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que a partir de la fecha la Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo de esta sede judicial realice la difusión de la presente resolución en el Portal Web Institucional y otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción o reinscripción.

Artículo Quinto.- EXCLUIR de la lista de Martillero Públicos del periodo 2022 a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2022, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N°162-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 11 de marzo de 2022.

Artículo Sexto.- PÓNGASE a conocimiento la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Gerencia Distrital, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo de esta sede judicial y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ACO/jcq